



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES
TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL
CONTRATO DE GESTIÓN DEL
SERVICIO PÚBLICO PARA LA
EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA DE
TOROS DE CACERES.**

Autor:

Miguel Ángel Sánchez Sánchez
JEFE DE SERVICIO DE INSPECCIÓN MUNICIPAL

Cáceres, enero de 2016.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS DE CÁCERES.

1. OBJETO.

El objeto del presente pliego es la de establecer las condiciones técnicas que han de regir en el contrato de gestión y explotación del Servicio Público de los Espectáculos Taurinos a celebrar en la Plaza de Toros de Cáceres.

Para ello, el adjudicatario dispondrá de la plaza de toros de Cáceres, sus instalaciones y dependencias.

2. ESPECTÁCULOS TAURINOS.

El contratista vendrá obligado a respetar y cumplir todo lo concerniente a la organización de los espectáculos taurinos que proyecte para su celebración en la Plaza de Toros de Cáceres según lo dispuesto en la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, el Reglamento aprobado por RD 145/1996, de 2 de febrero, sobre espectáculos taurinos, a lo que se regule en el presente pliego y en el de prescripciones administrativas particulares que rige el presente contrato, y cualquier normativa vigente relacionada con el objeto del contrato.

El número mínimo de festejos a celebrar durante la temporada serán 2 divididos de la forma siguiente:

- Un espectáculo taurino en el mes de abril siendo una corrida de Toros, en fechas próximas a la festividad de San Jorge (23 de abril).
- Un espectáculo taurino durante las Fiestas de San Fernando (31 de mayo), siendo una corrida de Toros.

Las fechas de celebración de los espectáculos anteriormente relacionados serán fijadas cada año por el Ayuntamiento a petición del concesionario, con la suficiente antelación.

Los carteles deben ser previamente presentados al Excmo. Ayuntamiento, para la aprobación de estos, requisito imprescindible para la celebración del espectáculo. La presentación de los carteles deberá ser, al menos, 45 días antes de la celebración del espectáculo.

Si a criterio del Ayuntamiento de Cáceres no respondan a la calidad y categoría exigidas se le concederán cinco días para su modificación. Si no los hiciera así la Alcaldía está facultada para imponer al Concesionario sanción por falta muy grave en la cuantía establecida en el pliego de condiciones administrativas.

La cartelería y publicidad que se disponga en el término municipal de Cáceres previa autorización, deberá ser retirado por el concesionario una vez finalizado cada espectáculo, y llevarán el escudo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, o cualquier otra que disponga el ayuntamiento.

El adjudicatario podrá proponer en su oferta otros espectáculos taurinos distintos a los relacionados anteriormente o ampliar el número de espectáculos mínimos establecidos, que quedarán condicionados a la previa autorización del Ayuntamiento. En el caso de proponer otros espectáculos taurinos (corrida mixta, de rejones, novillada con picadores, novillada sin picadores), el adjudicatario podrá proponer que citado festejo se celebre en la festividad de San Jorge, pasando la corrida de toros prevista en esa fecha a la feria de San Fernando.

3. ESCUELA TAURINA DE CÁCERES

A los efectos de fomentar la "Escuela Taurina de Cáceres", el licitador podrá proponer mejoras relacionadas con este objetivo, como pueden ser Espectáculos menores consistente en Becerrada, Tentadero o Clase Práctica, a celebrarse próximos a la Feria de San Fernando, en los que participarían los alumnos de citada Escuela Taurina. Así como cualquier otra actividad relaciona con la Escuela.

La Escuela Taurina de Cáceres, no podrá utilizar la plaza de Toros en las fechas próximas a los festejos taurinos propuestos por el adjudicatario, salvo autorización expresa de este.

4. ESPECTACULOS NO TAURINOS Y DE CARÁCTER BENEFICO TAURINO.

El Ayuntamiento, por si o por medio de terceros autorizados, podrá celebrar espectáculos taurinos de carácter benéficos siempre que no interfieran la programación taurina de la temporada, disponiendo libre y gratuitamente de la plaza y sus dependencias.

Así mismos, el Ayuntamiento de Cáceres, sin interferir la actividad taurina, podrá disponer de la plaza y sus dependencias para la celebración de cualquier tipo de actividad artística, cultural, cívica o social cuya organización pueda interesarle, bien directamente o cediéndola a otras personas públicas o privadas.

Bastará la comunicación de su celebración al adjudicatario si este se realizase en fechas en las que tiene la plaza en su propiedad para la celebración de los espectáculos taurinos.

En todo caso, el organizador del espectáculo correrá con todos los gastos que se originen.

5. UTILIZACIÓN DE LA PLAZA Y SUS DEPENDENCIAS.

El contratista podrá utilizar la plaza para dar espectáculos taurinos cualquier otro día festivo o laborable, en cuyo caso comunicará su propósito a la Administración con al menos un mes antelación, en previsión de que ésta tenga proyectada la utilización de la plaza para cualquier acto o espectáculo, taurino o no taurino, en la fecha solicitada por el gestor siempre y cuando los espectáculos sean autorizados por el Ayuntamiento.

El aforo aproximado numerado (a modo de orientación en cuanto a tipo de localidades, no tomándose como aforo real) de la Plaza de Toros por localidades es:

LOCALIDAD	SOMBRA	SOL
BARRERAS	96	87
CONTRABARRERAS	96	89
TENIDIDOS F. 1-2	295	263
TENDIDOS F. 3-9	1.123	1.091
SILLÓN TENDIDO	209	198
DELANTERA DE GRADAS	168	168
GRADAS Y RESP. GRADAS	336	336
PALCOS (30 Palcos)	150	----
DELANTERA DE PALCOS	---	168
PALCO Y RESP. PALCO	---	336

En ellas se encuentran incluidas las localidades destinadas de forma gratuita para toda clase de espectáculos al Ayuntamiento y protocolo; No están incluidas las destinadas a otros usos como Banda de Música, Clarinetes, Burladeros, otros Servicios, etc.

No obstante lo anterior, el aforo REAL de la Plaza de Toros quedará fijado en el "Plan de Autoprotección de la Plaza de Toros" que según el documento presentado a este Ayuntamiento, el cual está pendiente de su tramitación y registro en el organismo correspondiente de la Junta de Extremadura según Decreto 95/2009, de 30 de abril, por el

que se crea el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección; queda establecido en un aforo total de 4.124, el cual debe tenerse en cuenta a los efectos de la licitación.

Si el número de localidades anteriormente mencionado según el Plan de Autoprotección presentado (4.124), resultase inferior o se disminuyese por motivos de seguridad, accesibilidad o cualquier otro que origine situaciones de emergencia y así se incluya en citado Plan de Autoprotección, el adjudicatario no tendrá derecho a compensación alguna.

El adjudicatario, como titular de la actividad, deberá elaborar, implantar e integrar, con sus propios medios y recursos el Plan de Autoprotección, o adherirse e implantar con sus propios medios y recursos, al **PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DE LA PLAZA DE TOROS**, elaborado de acuerdo a lo establecido en el "RD 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia".

Los gastos derivados de la explotación y el mantenimiento de las instalaciones, serán por cuenta del adjudicatario, el cual sufragará el importe de todos los gastos generados por la prestación del servicio (agua, electricidad, combustible, etc...), así como los impuestos, arbitrios, derechos, tasas, informes o certificaciones necesarias y elaboración e implantación del correspondiente Plan de Autoprotección.

6. PRECIOS DE LAS LOCALIDADES Y ABONOS.

Corresponderá al concesionario la organización de la venta de localidades para presenciar los espectáculos taurinos que se celebren.

El concesionario deberá ofertar al público antes del inicio de cada temporada los precios de las distintas localidades así como facilidades de pago, de acuerdo a la propuesta técnica realizada.

Los precios máximos de las localidades para todos los festejos de corridas de toros, para la temporada 2016 serán los siguientes:

LOCALIDADES SOMBRA	CORRIDA TOROS
BARRERAS	82
CONTRABARRERAS	70
TENIDIDOS F. 1-2	59
TENDIDO F. 3-9	55
SILLÓN DE TENDIDO	64
DELANTERA DE GRADAS	55
GRADAS Y RESPALDO DE GRADAS	41
LOCALIDADES SOL	
BARRERAS	57
CONTRABARRERAS	47
TENIDIDOS F. 1-2	39
TENDIDO F. 3-9	39
SILLÓN DE TENDIDO	43
DELANTERA DE GRADAS	39
GRADAS Y RESPALDO DE GRADAS	28
PALCOS	28
PALCOS 3º EDAD, JUBILADOS, DEEMPL., ETC...	22

Queda a propuesta del licitador el uso de los palcos de sombra existentes, en este caso propondrá el servicio que quiere prestar y el precio de estas localidades.

En el caso de que el licitador proponga otro tipo de festejos (corrida de rejonos, corrida mixta, novillada con picadores, sin picadores, becerrada, etc), propondrá también los precios de citados festejos así como el del abono de temporada.

Para el año 2017 y posteriores, podrá proponer el adjudicatario que los precios sean incrementados con el correspondiente IPC.

Serán puestas a la venta, para cada espectáculo taurino, entradas para pensionistas, jubilados, desempleados, grupo de jóvenes menores de 30 años, peñas taurinas, etc...

Las entradas estarán rotuladas con el número de la puerta que servirá de acceso a la localidad. A este efecto, todas las puertas de acceso tendrán en lugar bien visible el número correspondiente. En las mismas deberá incluirse el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres como colaborador del evento.

Las entradas y localidades deberán contener los requisitos exigidos en la normativa vigente.

Será obligatorio para el concesionario configurar y mantener actualizado el listado de abonados de la Plaza de Toros de Cáceres.

Los abonos que no fuesen renovados podrán ser sacados a la venta como nuevos abonos.

7. LOCALIDADES DEL AYUNTAMIENTO.

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se reserva en todos los festejos que se celebren en la plaza de toros, la utilización en exclusiva de los palcos para la representación institucional de los distintos organismos locales, provinciales, regionales o nacionales (cuatro palcos de los cuales uno es doble).

El Ayuntamiento dispondrá gratuitamente para su protocolo y para toda clase de espectáculos taurinos que el adjudicatario realice en la plaza de toros de Cáceres, de 120 entrada por festejo; de las cuales 25 entradas serán de los palcos anteriormente mencionados (palcos de representación institucional), y del resto al menos 75 serán de sombra y 20 pueden ser de sombra o sol.

Todas las entradas serán facilitadas al menos con diez días de antelación a la celebración del espectáculo.

El concesionario pondrá a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres los pases necesarios debidamente refrendados por la Autoridad Gubernativa, para el libre acceso al "burladero propiedad del Ayuntamiento", sin que el adjudicatario pueda hacer uso de este burladero sin la correspondiente aprobación del Ayuntamiento.

8. TAQUILLAS.

El concesionario además de las taquillas instaladas en la Plaza de Toros, podrá habilitar en la ciudad y locales las que estime necesarios para la venta de localidades.

Los horarios de apertura se establecerán con la mayor amplitud, de forma que se puedan adquirir entradas sin ninguna dificultad.

En lugar bien visible en las taquillas, figurarán los carteles anunciadores de cada espectáculo, en los cuales se indicará con claridad los precios de todos y cada uno de los distintos tipos o clases de localidades. En cada localidad debe figurar el importe.

Asimismo, deberán figura en las taquillas carteles por los que se informará al público sobre cualquier cambio en los festejos, pudiéndose anunciar en ellos otras noticias relacionadas con los mismos.

Además, el concesionario habilitará un teléfono y una pagina web en la que se tendrá acceso a la información de los festejos, así como realizar la gestión de compra de entradas por Internet.

9. SERVICIOS.

El contratista podrá explotar, por sí o por medio de terceros, para los eventos objeto de este contrato:

- El servicio de bar, venta de bebidas, aperitivos y frutos secos por los tendidos durante la celebración de los espectáculos taurinos.
- El servicio de alquiler o ventas de almohadillas, las cuales serán de material que impida que, en caso de ser arrojadas, puedan producir daños. El público que acceda a la plaza podrán acceder con almohadilla siempre que reúna las condiciones anteriormente descritas.
- Publicidad en el interior y exterior de la plaza previa autorización municipal.

Los precios de estos servicios deberán ser aprobados por el Ayuntamiento.

La empresa velará por el correcto uso de los espacios y elementos puestos a su disposición por la propiedad, de modo que no se vea alterada en nada la apariencia, funcionamiento disposición de los mismos.

Se evitara la fijación de objetos a las paredes, modificación de las luminarias, sustitución o incorporación de cerraduras, incorporación de tomas de agua, electricidad o teléfono, variación de la geometría de espacios y elementos.

Si fuese necesaria alguna operación de modificación de lo existente, se deberá solicitar por escrito la correspondiente autorización de la propiedad.

El concesionario podrá contratar cuantas transmisiones radiofónicas o a través de televisión tenga por conveniente, debiendo notificar esta circunstancia al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al menos, con diez días de antelación, presentando para ello copia del contrato en el que figure de forma expresa las cantidades estipuladas en concepto de transmisión, y explotación audiovisual del espectáculo.

10. PROPUESTAS DE TOREROS Y GANADERIAS.

Los licitadores propondrán en su oferta la composición de los toreros que integrarán los carteles de los festejos taurinos.

En todos los festejos participarán prioritariamente las primeras figuras del toreo. En todo caso, cada uno de los carteles de toros que se celebren deberán contener obligatoriamente y como mínimo, un matador de toros del grupo "A".

Los licitadores propondrán en su oferta una relación de las ganaderías que podrán ser lidiadas en los festejos. El ganado corresponderá a ganaderías de reconocido prestigio que hayan lidiado toros en plazas de primera categoría en los años 2014 o 2015.

La composición de los carteles y la categoría de las plazas se valorará según el Anexo I y II del presente Pliego.

No podrán lidiarse, en ninguna clase de espectáculos taurinos reses que no se encuentren previamente inscritas en el correspondiente Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia.

El contratista organizará el apartado de las reses de forma que pueda ser presenciado por los aficionados que lo deseen, dentro de las posibilidades de acceso al recinto y bajo la supervisión del Sr. Presidente y del Sr. Delegado Gubernativo.

En todas las corridas de toros incluirá reses pertenecientes a ganaderías de reconocido prestigio y que además no hayan sido sancionadas por la Administración por manipulación de las reses durante los dos últimos años. Las reses tendrán presentación y trapío impecable de acuerdo a las características de cada ganadería.

La empresa asegurará la presencia de dos sobrereros por cada corrida de toros.

Durante los espectáculos y mediante el uso de la megafonía claramente audible en todo el recinto, o cualquier otro medio suficiente, el concesionario deberá informar al público asistente a los espectáculos de cualquier incidencia que modifique lo anunciado en los carteles. Principalmente de las ausencias o retrasos de los matadores, sustituciones de los mismos y sustituciones de las reses cuando las sustitutas sena de hierro distinto al anunciado.

Estos anuncios se harán de conformidad con la Presidencia de la corrida.

Cuando una res fuese rechazada en los reconocimientos por estimar todo el equipo veterinario de servicio que las defensas de ésta presentan indicios de una posible manipulación, el Presidente/a del espectáculo lo comunicará al ganadero o, en su caso, al representante de éste, quienes tendrán derecho a retirar dicha res y presentar otra en su lugar o a exigir su lidia bajo su responsabilidad en caso de reunir los demás requisitos reglamentarios.

Las reses deberán estar en la plaza con una antelación mínima de veinticuatro horas a la señalada para el comienzo del festejo. Los gastos ocasionados por la estancia, reconocimientos, exposición y custodia de las reses en dicho lugar y su traslado a la plaza serán por cuenta del concesionario, no siendo imputable en ningún caso al Ayuntamiento.

En este caso, la plaza podrá ser visitada por el público en general que deberá poder ver las reses con las debidas garantías de seguridad. El ganadero será el responsable de la custodia y permanencia de las reses en dicho lugar hasta el mismo inicio del espectáculo.

11. SUSPENSIÓN, APLAZAMIENTOS, MODIFICACIONES DE CARTELES Y SUS CONSECUENCIAS.

Comenzada la venta de localidades para un espectáculo taurino, si por causas imprevistas tuviera que ser suspendido o aplazado, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres al mismo tiempo que a la Autoridad Gubernativa, no pudiendo anunciar la suspensión o aplazamiento hasta recibir la necesaria aprobación de la Autoridad Gubernativa. Estas causas serán exclusivamente climatológicas debidamente justificados por niveles pluviométricos o por fuerza mayor.

Inmediatamente después que se reciba es aprobación, lo hará saber al público de la siguiente forma:

- Si es anterior a las 24 horas del comienzo del espectáculo, lo anunciará en la prensa local y en dos emisoras de radio, ambas de la mayor difusión.
- Si se produce en el mismo día de la celebración del espectáculo lo comunicará, mediante vehículo con megafonía, por lo menos tres veces, con una hora de intervalo entre una y otra, y en tres emisoras de radio de la mayor difusión.

También está obligado a anunciarlo en lugares visible de todas las taquillas en que se vendan las localidades para el espectáculo, en todas las puertas destinadas al acceso del público a la plaza, e igualmente en los principales sitios donde se acostumbre a colocar los carteles, debidamente autorizados. Del mismo modo se procederá si se trata de aplazamiento.

Cualquier modificación del cartel que se produzca al previamente anunciado, se comunicará y se hará público en igual forma que la señalada para las suspensiones. Las modificaciones pueden afectar a los matadores, novilleros, rejoneadores o ganaderías o, en parte sustancial de estas últimas.

Todo ello sin perjuicio de estar a cuanto disponga el Reglamento de Espectáculos Taurinos vigente en cada momento.

En caso de suspensión de cualquiera de los festejos ofertados por el adjudicatario, por cualquier causa, éste deberá programarse obligatoriamente de nuevo, de acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento.

Los poseedores de entradas o localidades que no estén conformes con el aplazamiento o modificación del cartel, tendrán derecho a que se les devuelva el correspondiente importe, de acuerdo con la Reglamentación vigente.

12.- OBRA NUEVA

El adjudicatario no podrá realizar obras nuevas ni mejoras que no estén contempladas en la oferta presentada en el ayuntamiento y que alteren o modifiquen las características de los elementos a conservar, salvo autorización expresa de los Servicios Técnicos Municipales, y siendo las mismas con cargo al propio adjudicatario.

13. MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y LIMPIEZA DE LA PLAZA Y SUS DEPENDENCIAS.

El adjudicatario se hará cargo del mantenimiento, conservación y limpieza de la Plaza de Toros, dependencias y sus instalaciones durante el periodo de uso de la plaza, y entregará al Ayuntamiento la plaza en las mismas condiciones en las que la recibió con anterioridad a los festejos.

El mantenimiento y conservación de la Plaza consiste en aquellas actuaciones u obras, cuya finalidad es mantener el edificio y sus dependencias en perfectas condiciones de salubridad y ornato, sin alterar su estructura ni organización espacial. El cuanto a las instalaciones, realizará el mantenimiento, conservación y sustitución de acuerdo con la normativa vigente.

Se incluyen en ellas, los revocos de todos los paramentos (incluido el ruedo), pintura, reparaciones de cubiertas, saneamiento y del resto de las instalaciones de fontanería, electricidad, megafonía, audiovisuales, mecánicas, y todos aquellos desperfectos producidos por el uso de las instalaciones en general o por el propio ganado o caballerizas, así como todas aquellas de características similares.

Queda incluido la preparación y acondicionamiento del ruedo el albero y su pintura.

El Concesionario se obliga a mantener, en todo momento, la plaza y sus dependencias en perfecto estado de limpieza.

Cuidará que los aseos, localidades, accesos y cualquier zona de la plaza usada por el público se limpien después de cada espectáculo y que antes del inicio de todos los espectáculos, todas las dependencias de la Plaza presenten un perfecto estado de limpieza y orden.

No permitirá que en su fachada se coloque anuncios, carteles o pintadas de cualquier clase que sea, fuera de los carteles que a tal fin se autorice por el Ayuntamiento, debiendo retirar aquellos que hubieran sido colocados indebidamente.

La zona de desembarque exterior de la plaza, los corrales, cuadras de caballos, desolladeros y cualquier otra dependencia en general a la que tengan acceso animales, deberán estar siempre limpios y libres de estiércol y despojos, procediéndose a desinfectarlos y desinsectarlos cuando ello fuese necesario. Incluida la zona exterior de la plaza por la puerta de arrastre, en la que, durante los festejos, se concentran los caballos y se realiza el embarque de los animales lidiados.

Con el fin de garantizar el apartado anterior se levantará acta de las condiciones en la que el Ayuntamiento entrega la plaza al adjudicatario así como de las condiciones de su reversión una vez finalizado los espectáculos taurinos autorizados. A estos efectos la plaza se entregará en cada temporada, un mes antes de la celebración de los espectáculos taurinos y será devuelta por el adjudicatario al Ayuntamiento quince días después de la finalización del último espectáculo taurino, en las mismas condiciones en la que la recibió,

quedando el resto del año la plaza en propiedad municipal, pudiendo el Ayuntamiento realizar o autorizar los espectáculos de acuerdo con lo establecido en la cláusula 4. Si el licitador propone algún festejo taurino fuera de la temporada de San Jorge y Feria de San Fernando, se procederá, en su entrega y recepción, como anteriormente se ha mencionado (un mes antes de festejo y recepción 15 días después de la finalización de este)

Si el ayuntamiento realizase o autorizase algún evento, de acuerdo con la cláusula 4 del presente pliego, será el organizador del evento quien se hará cargo de los desperfectos que puedan producirse.

El concesionario deberá tener suscrita Póliza de Seguros de responsabilidad civil para los espectáculos taurinos conforme a la normativa vigente, en el que se cubran los riesgos derivados de la celebración de actividades taurinas.

14.- CONTROL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La Alcaldía a través del Servicio de Inspección Municipal o personal designado vigilará y controlará en todo momento la forma de prestación de los diferentes servicios adjudicados en relación con las especificaciones del presente pliego.

El personal de inspección tendrá acceso a la Plaza y sus dependencias, y le serán facilitados cuantos datos se precisen respecto a su funcionamiento, así mismo, de todas las llaves de las dependencias de la Plaza tendrá copia el Ayuntamiento.

Independientemente de lo anterior, será obligación de la empresa adjudicataria poner en conocimiento de la Inspección Municipal inmediatamente de producirse, cualquier intervención de carácter extraordinario o cualquier incidencia habida o descubierta que exija su intervención o no tenga carácter normal dentro del funcionamiento habitual.

El contratista deberá facilitar, además de un número de fax y correo electrónico, un número de teléfono que permita contactar, en caso de necesidad, con el Responsable.

15. PERSONAL Y MEDIOS MATERIALES

El adjudicatario, a su costa, vendrá obligado a contratar al personal necesario para la celebración de los espectáculos taurinos, incluido el equipo veterinario, asistencia medica, asistencia espiritual, clarineros, banda de música, personal para la limpieza, marcado del ruedo, riego de la plaza, cuidado y peso de ganado, faenado de las redes, desinfección y desinfectación de los corrales y cuadras (antes y después de los festejos), taquilla, y en general, cualquier otro que fuera necesario de acuerdo con el Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Las instalaciones sanitarias, servicios médico-quirúrgicos y los gastos materiales y personales originados por este servicio serán a cargo exclusivamente del concesionario, el cual deberá tener instalado con una antelación de cinco días hábiles a la celebración del espectáculo todo el equipamiento necesario para este fin.

El personal sanitario será cualificado al fin objeto de este servicio, y dispondrá de material adecuado para atender cualquier contingencia propia de la tauromaquia.

El concesionario deberá aportar al Ayuntamiento documentación expresa en la que se acredite el cumplimiento de esta cláusula con dos días hábiles.

Las condiciones y requisitos generales de las instalaciones sanitarias y servicios médico-quirúrgicos de los espectáculos taurinos se regirán por la normativa estatal en esta materia.

El concesionario estará obligado a contratación y presencia de al menos una UVI móvil asistencial, debidamente equipada conforme a la normativa estatal en materia de equipamiento sanitario y dotación personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.

Los gastos derivados de esta cláusula corresponderán exclusivamente al concesionario.

16. MEJORAS

El licitador podrá proponer mejoras relacionadas con el objeto del contrato, estas mejoras pueden ir relacionadas con:

- Actividades de difusión y promoción de la ciudad de Cáceres como destino turístico y taurino vinculando el patrimonio cultural e histórico. Estas actividades, de proponerlas el licitador, se justificarán posteriormente a su realización, a través de facturas justificativas del gasto consignado.
- Actividades de difusión y promoción de la tauromaquia en colectivos jóvenes (escolares y universitarios). Estas actividades, de proponerlas el licitador, se justificarán posteriormente a su realización, a través de facturas justificativas del gasto consignado o cualquier otra justificación legal.
- Actuaciones a realizar en la plaza de Toros orientadas a la seguridad y cumplimiento del Plan de Autoprotección, en este sentido, se valorará las obras o actuaciones propuestas de mejora de la instalaciones de la plaza (instalación eléctrica, incendios, remarcado de aforo y escaleras). En el caso de que el licitador proponga mejoras en estas actuaciones, y no se ejecuten o hayan sido ya ejecutadas por el Ayto, citadas mejoras se destinarán a otras de similares características que tengan el mismo objetivo. Para la valoración de estas actuaciones se estará en los precios recogidos en la Base de Precio de la Junta de Extremadura y en su defecto en los contradictorios aprobados por el órgano de contratación.

Cáceres, 25 de enero de 2016.

EL JEFE DE SERVICIO DE INSPECCIÓN MUNICIPAL



Fdo.: Miguel Ángel Sánchez Sánchez.

ANEXO I

CLASIFICACIÓN DE MATADORES DE TOROS:

A los efectos de la valoración de las ofertas, se considerarán la siguiente clasificación de los matadores de toros:

Grupo A: José Tomás, Morante de la Puebla, José María Manzanares, Miguel Ángel Perera, Enrique Ponce, El Juli, Alejandro Talavante, Antonio Ferrera, José Garrido.

Grupo B: Juan Mora, Sebastián Castella, Juan José Padilla, El Fandi, Iván Fandiño, El Cid, López Simon, Roca Rey, Emilio de Justo, Diego Urdiales, aquellos novilleros extremeños que tomaran la alternativa en el transcurso de la temporada anterior y los toreros que en la temporada anterior al festejo torearán, al menos, 10 corridas en España y Francia en Plazas de Primera o Segunda Categoría.

Grupo C: Resto de matadores de toros.

Rejoneadores: Si el licitador oferta como mejora una corrida de rejones o una corrida mixta, a los efectos de valoración de oferta, se toman como rejoneadores: Pablo Hermoso de Mendoza, Leonardo Hernández, Diego Ventura y Andy Cartagena.

ANEXO II

PLAZA DE TOROS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORÍA

SE CONSIDERAN PLAZAS DE PRIMERA CATEGORÍA, las siguientes:

- BARCELONA.
- BILBAO.
- CORDOBA.
- MADRID.
- MÁLAGA.
- PAMPLONA.
- SAN SEBASTIAN.
- SEVILLA.
- VALENCIA.
- ZARAGOZA.
- Y la francesa: NIMES.

SE CONSIDERÁN PLAZAS DE SEGUNDA CATEGORÍA:

Todas las Capitales de Provincia no numeradas anteriormente, más:

- 
- ALGECIRAS.
 - ARANJUEZ.
 - CARTAJENA.
 - COLMENAR VIEJO.
 - GIJÓN.
 - JEREZ DE LA FRONTERA.
 - LINARES.
 - MÉRIDA.
 - OLIVENZA.
 - PLASENCIA.
 - PUERTO DE SANTA MARÍA.
 - VISTALEGRE (MADRID).
 - Y las francesas: ARLÉS, BAYONA, BEZIERS, DAX y MONT-DE-MARSANT.